



La Esperanza, 04 de Noviembre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Oficio N° 000402-2024-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 11.09.2024, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el señor Paulo César Núñez Córdova, respecto del predio ubicado en el Sector Conache, Distrito Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, y demás proveídos recaídos en el mismo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 27.10.2023, el señor Paulo César Núñez Córdova, presenta solicitud de venta directa de un terreno que está ubicado en el Sector Conache, Cerro Aguja, Distrito Laredo, Provincia de Trujillo; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 000231-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT, de fecha 11.07.2024, la División de Acondicionamiento Territorial, señala entre otros aspectos, que el terreno solicitado se encuentra ubicado en el sector V – Valle Moche, Distrito Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad. Según plano del Convenio COFOPRI – PECH año 2009, el predio se encuentra en zona no catastrada. Asimismo, indica que el área solicitada en venta se encuentra dentro





del sitio arqueológico Área IX-X Cerro Alto Salaverry y Cerro Ochipitur, Resolución Directoral Nacional N° 329 del 03.05.2001, según SIGDA del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Acta de Sesión N° 0004-2024-CVDT, de fecha 02.09.2024, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa presentada por el señor Paulo César Núñez Córdova, respecto del predio en comento, por encontrarse en zona arqueológica;

Que, el Art. 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio se encuentra en zona arqueológica, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub-Gerencia de Gestión de Tierras;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor PAULO CÉSAR NÚÑEZ CÓRDOVA, respecto del predio ubicado en el Sector Conache, Distrito Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub-Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

